



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400
Tel. 54-0387-4255421
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 28 DIC 2017

Expediente N° 14197/17.-

VISTO las presentes actuaciones y, en particular la Resolución N° 249/17 por la cual el Sr. Decano de la Facultad de Ingeniería llama a concurso CERRADO-INTERNO de Antecedentes y Oposición para cubrir un (1) cargo de DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO ACADÉMICO – Categoría 1 – Agrupamiento Administrativo – Personal de Apoyo Universitario de la citada Unidad Académica, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 50 obra Acta de Cierre de Inscripción de postulantes, con el siguiente detalle: Marcela Rosa MERCADO, Sonia María IBÁÑEZ ALVAREZ y Osvaldo Manuel MAIDANA.

Que a fojas 53/54 obra presentación por parte del postulante Osvaldo M. MAIDANA, impugnando el contenido del TEMARIO GENERAL y recusando a miembros del Jurado designado para el concurso de referencia.

Que ante ello, Decanato de la mencionada Unidad Académica, mediante Resolución N° 571/17, rechaza la impugnación respecto del contenido del temario general del concurso, en un todo de acuerdo a lo aconsejado por Asesoría Jurídica, mediante Dictamen N° 17306.

Que asimismo, mediante el Artículo 2° del citado acto administrativo se rechaza las recusaciones a los miembros del Jurado designado, toda vez que su actuación en el año 2011 no constituye una continuación del concurso que se tramitó por Expte. N° 10309/11, por cuanto aquel se encuentra concluido y cerrado.

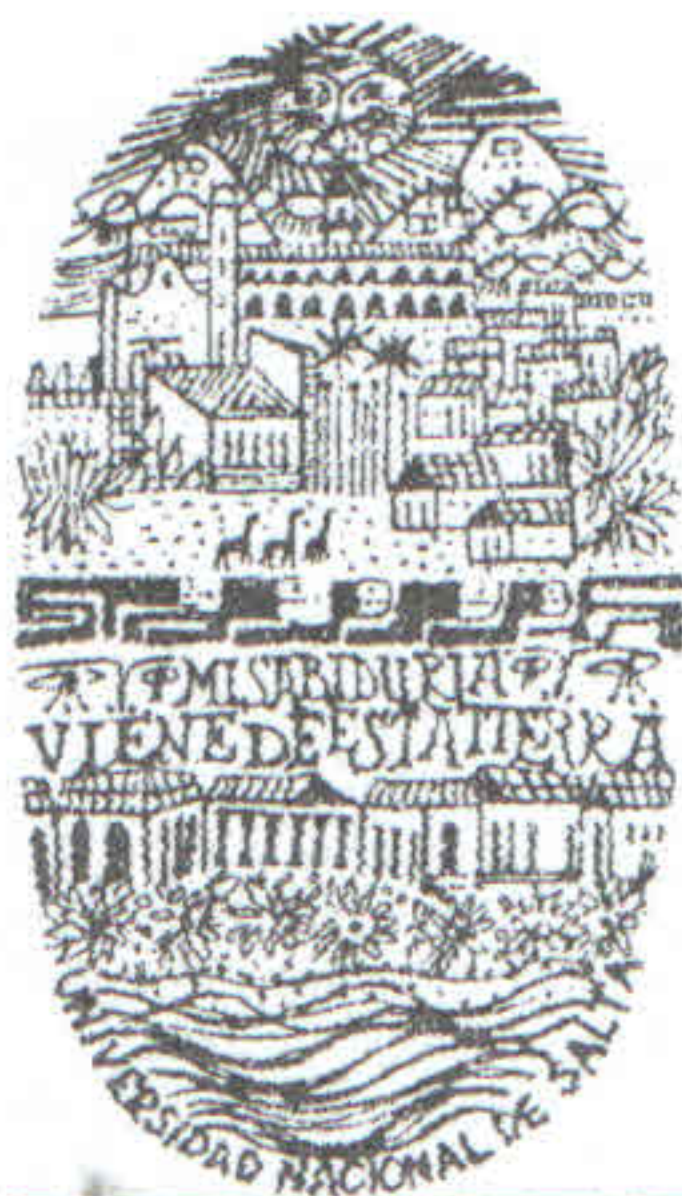
Que por otra parte, Decanato de la Facultad aclara que la idea del prejuzgamiento sólo puede esgrimirse cuando la opinión se ha emitido con posterioridad a la conformación del Jurado, extremo que en este caso no ha sucedido.

Que expresa que las opiniones de los miembros del Jurado han sido emitidas en un procedimiento que ha concluido hace más de 5 años y lo han sido en el marco de un concurso, lo que no supone ningún menoscabo a las cualidades de los postulantes sino el mero cumplimiento de las obligaciones como tal.

Que con estos fundamentos el Sr. Decano se aparta de lo aconsejado por el Servicio Jurídico.

Que el postulante Osvaldo MAIDANA presenta formal RECURSO JERÁRQUICO en contra de la Resolución N° 571/17, solicitando se declare la NULIDAD del proceso concursal *“por todos vicios constatados y las arbitrariedades manifiestas en los considerandos para tomar la resolución 571-D-2017, haciendo lugar a la recusación del jurado y realizando una nueva convocatoria de postulantes a JURADOS y excluyéndolos de este proceso administrativos a los cuestionados.”*

Que analizadas las actuaciones, este Cuerpo comparte en su totalidad las decisiones tomadas por la Facultad de Ingeniería respecto de la presentación del postulante Osvaldo MAIDANA, como así también lo aconsejado por Asesoría Jurídica en su Dictamen N° 17667, en cuanto a que la Resolución adoptada por la mencionada Unidad Académica


**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR**

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

resulta IRRECURRENTE (Art. 18, último párrafo – Reglamento de Concurso PAU), agregándose además que el Artículo 22 de dicho reglamento lo ratifica en ese sentido.

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 173/17,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 3° Sesión Extraordinaria del 28 de Diciembre de 2017)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el RECURSO JERÁRQUICO interpuesto por el postulante Osvaldo Manuel MAIDANA en contra de la Resolución 571/17 de Decanato de la Facultad de Ingeniería, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°.- Notificar al postulante Osvaldo Manuel MAIDANA lo dispuesto por el Artículo 32 de la Ley de Educación Superior que dice: *“Contra las resoluciones definitivas de las instituciones universitarias nacionales, impugnadas con fundamento en la interpretación de las leyes de la Nación, los estatutos y demás normas internas, sólo podrá interponerse recurso de apelación ante la Cámara Federal de apelaciones con competencia en el lugar donde tiene su sede principal la institución universitaria.”*

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese con copia a: Facultad de Ingeniería, postulantes al concurso y miembros del Jurado. Cumplido, siga a la Facultad de Ingeniería a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-

RSR

UNSa.


Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


ING. PEDRO JOSE VALENTIN ROMAGNOLI
DECANO
FACULTAD DE INGENIERIA – UNSa